

CIRCULAR No. 0031-4

Bogotá D.C. 14 NOV 2025

PARA: **REPRESENTANTES LEGALES, SECRETARIOS GENERALES, JEFES DE LAS OFICINAS DE PLANEACIÓN, ORDENADORES DE GASTO, COORDINADORES, SECRETARIOS DE PLANEACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES, JEFES DE LA OFICINA DE BANCO DE PROYECTOS O QUIENES HAGAN SUS VECES, REPRESENTANTES LEGALES DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS, REPRESENTANTES LEGALES ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES, Y EN GENERAL PARA USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS QUE SOPORTAN EL SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PÚBLICAS.**

DE: **DIRECTOR DE PROYECTOS E INFORMACIÓN PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA (DPII)**

ASUNTO: **ORIENTACIONES PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 E INICIO DE EJECUCIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 EN LAS PLATAFORMAS INFORMÁTICAS QUE SOPORTAN EL SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIÓN PÚBLICA - SUIP.**

De conformidad con los artículos 27 y 49 de la Ley 152 de 1994, y los artículos 9, 92 y 93 del Decreto 111 de 1996, el Título 6 "Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública" del Decreto 1082 de 2015, y las funciones asignadas al Departamento Nacional de Planeación (DNP), mediante los artículos 55, 56 y 57 del Decreto 1893 de 2021, en relación con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública y con el Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública, la Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública (DPII) del DNP presenta las siguientes orientaciones para efectuar el cierre de la vigencia fiscal 2025 y el inicio de la ejecución de la vigencia fiscal 2026, en el marco de las Plataformas Informáticas que soportan el Sistema Unificado de Inversión Pública - SUIP:

1. DISPOSICIONES GENERALES ORIENTADAS A LAS ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

1.1. COMPLETITUD DE INSTANCIAS Y TRÁMITES EN LA PIIP

a) Toda instancia¹ en curso en la Plataforma Integrada de Inversiones Públicas

¹ Una instancia es una unidad de trámite o proceso formal dentro del sistema.

Continuación de la circular “Orientaciones para el cierre de la vigencia fiscal 2025 e inicio de ejecución de la vigencia fiscal 2026 en las plataformas informáticas que soportan el Sistema Unificado de Inversión Pública – SUIP”.

(PIIP) que no quede en estado completado a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2025, será cancelada de manera automática por la plataforma. Entre estas instancias se incluyen:

- i. Proyectos que se encuentren en proceso de viabilidad, es decir, aquellos que aún no tengan el estado "Viable" en la PIIP. En este caso, el proyecto será devuelto automáticamente a la MGA Web. Si en 2026 se requiere continuar con el proceso de viabilidad, deberá iniciar nuevamente el proceso de viabilidad seleccionando como año de inicio la vigencia 2026 o posterior.
- ii. Procesos de ajuste de proyectos de inversión que no se encuentren en estado "Completado", serán cancelados independientemente del paso en el que se encuentren.
- iii. Solicitudes de trámites presupuestales que no se encuentren en estado "Completado", serán cancelados en la PIIP, independientemente del paso en el que se encuentren. En este caso, la información presupuestal de la vigencia 2025 de los proyectos involucrados, quedará conforme su valor en firme, ya que el trámite presupuestal no tendrá efecto.

1.2. INICIO DE EJECUCIÓN DE LA VIGENCIA 2026

El inicio de la vigencia presupuestal 2026 requiere la actualización de los proyectos, de conformidad con los saldos del decreto de liquidación del presupuesto con el fin de: i) garantizar que su ejecución inicie de acuerdo con los recursos asignados, ii) permitir que las entidades adelanten con éxito sus procesos contractuales y, iii) conformar de manera adecuada la línea base del proyecto de inversión. Para ello, se establecen las siguientes reglas a tener presente las entidades:

- a) Se recomienda actualizar en la PIIP los proyectos de inversión incluidos en el decreto de liquidación del presupuesto de la vigencia 2026, conforme a la asignación presupuestal contenida en dicho Decreto, inmediatamente este sea expedido.
- b) La actualización de los proyectos se puede realizar desde el año 2025, mediante la creación y completitud de un ajuste sin trámite, modificando los valores programados en las actividades para la vigencia 2026 y los demás aspectos que se deriven de esta modificación y que no afecten el alcance del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.4.4. del Decreto 1082 de 2015. El alcance de los proyectos está compuesto por sus objetivos general y específicos, sus productos y localización.
- c) Para los proyectos que no queden actualizados a 31 de diciembre de 2025, conforme a la apropiación inicial establecida en el decreto de liquidación del presupuesto, la plataforma creará una instancia de ajuste de manera automática, denominada *Ajuste a Decreto*. Esta deberá completarse como primer proceso en el año 2026 en la PIIP. Esta actualización será necesaria para adelantar los procesos o trámites requeridos en la PIIP en la vigencia 2026, asegurando que la información de los proyectos corresponda a los recursos asignados en el correspondiente decreto de liquidación del presupuesto.
- d) Para los proyectos cuyos valores solicitados por fuente de financiación coincidan con los establecidos en el decreto de liquidación del presupuesto, la

Continuación de la circular “Orientaciones para el cierre de la vigencia fiscal 2025 e inicio de ejecución de la vigencia fiscal 2026 en las plataformas informáticas que soportan el Sistema Unificado de Inversión Pública – SUIP”.

instancia de *Ajuste a Decreto* será creada y completada automáticamente por la plataforma.

- e) Entre el primer (1°) y el cuarto (4) día de enero del año 2026, se adelantarán en la PIIP los procesos técnicos asociados al cierre de la vigencia 2025 y apertura de la vigencia 2026. Durante ese periodo, no estará disponible el acceso de los usuarios a la plataforma el cual se reanudará a partir del quinto (5) día de enero de 2026, a las 8:00 am.
- f) Se insta a las entidades del Presupuesto General de la Nación para que analicen de manera estratégica sus proyectos de inversión en relación con las prioridades definidas por el Gobierno Nacional, en particular, con aquellas establecidas en el Programa de Gobierno “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en concordancia con lo establecido en la circular 0027-4 de 2025 expedida por el Departamento Nacional de Planeación. En el mismo sentido, para los proyectos de inversión de los municipios y departamentos que solicitarán cofinanciación de la Nación.

1.2.1. ORIENTACIONES ESPECIALES PARA DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS SOBRE PREPARACIÓN E INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PIIP - VIGENCIA 2026

Como medida de preparación a la entrada en vigor de las disposiciones contenidas en y en cumplimiento de los principios de coordinación y celeridad consagrados en la Ley 1437 de 2011 y de los contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial los de celeridad y eficacia, se dispondrá en la PIIP el trámite de cargue de decreto a partir del 15 de noviembre de 2025.

En este sentido, se pone a disposición de las entidades territoriales el documento de lineamientos para el alistamiento de los proyectos de inversión pública territorial orientados a su ejecución en la Plataforma Integrada de Inversión Pública, el cual está publicado en la biblioteca de la página de ayudas de la MGA en el siguiente enlace https://mgaayuda.dnp.gov.co/Recursos/Programacion_Presupuestal_Cargue_Decreto_liquidacion_ET.pdf.

Este documento contiene las orientaciones que se deben tener en cuenta para el cargue exitoso y oportuno del decreto de liquidación del presupuesto a la PIIP y el alistamiento de los proyectos para el inicio de ejecución en la vigencia 2026.

Como preparación al desarrollo del trámite de cargue de decreto y del alistamiento de los proyectos de inversión pública para su ejecución en la vigencia 2026, se precisa:

- a) Cada entidad territorial debe contar con un usuario administrador que es asignado a los secretarios de planeación o quien haga sus veces. Si la entidad requiere solicitar dicho usuario, debe consultar el “Instrucciones para la asignación del rol Administrador para una entidad del orden territorial”, publicado en la página de Ayudas de la MGA <https://mgaayuda.dnp.gov.co/> pestaña “Asistencia técnica”, o ingresando al enlace: https://mgaayuda.dnp.gov.co/Recursos/Protocolo_asignaci%C3%B3n_rol_admin_PGN_Territorio.pdf, para asignación de administrador local a una entidad territorial.

Continuación de la circular "Orientaciones para el cierre de la vigencia fiscal 2025 e inicio de ejecución de la vigencia fiscal 2026 en las plataformas informáticas que soportan el Sistema Unificado de Inversión Pública – SUIP".

- b) El decreto de liquidación del presupuesto establece el detalle del presupuesto para la vigencia 2026 y es expedido por la autoridad competente de la entidad territorial, conforme a su respectivo estatuto presupuestal.
- c) Los proyectos de inversión incluidos en el trámite de Cargue de Decreto de la PIIP deben ser proyectos viables y con recursos solicitados, que hayan sido incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la entidad territorial.
- d) De manera previa al inicio del trámite de Cargue de Decreto en la PIIP, se debe asegurar que los proyectos cuenten con horizonte y recursos solicitados en la vigencia 2026. De la misma forma, para optimizar tiempos, se sugiere ajustar previamente los valores solicitados en los proyectos para la vigencia 2026 de los que se incluirán en el trámite de Cargue de Decreto, para que coincidan con la apropiación contenida en el Decreto de Liquidación del Presupuesto.
- e) Los proyectos de inversión que se formulen y viabilicen durante la vigencia 2026, deberán adelantar los trámites presupuestales correspondientes para la asignación de los recursos necesarios para su ejecución.
- f) Para adelantar los procesos contractuales en SECOP I y II, es necesario cumplir con las siguientes condiciones, orientadas a mantener la consistencia entre la información de los proyectos de inversión y la información presupuestal. Estas condiciones se controlan a través de la interoperabilidad de dicha plataforma con la PIIP:
 - i. Cada proyecto de inversión que respalde una contratación debe ser un proyecto viable y estar en estado "Ejecución" en la PIIP.
 - ii. El año de la vigencia del proyecto de inversión en la cual se va a adelantar la contratación debe estar incluido en el horizonte del proyecto.
 - iii. Cada proyecto de inversión debe contar con recursos asignados, ya sea a través del decreto de liquidación o mediante un trámite presupuestal realizado durante la vigencia en la que se asignen dichos recursos.

2. SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DURANTE LA VIGENCIA 2026

El seguimiento a proyectos de inversión pública en la PIIP se sustenta en lo establecido en el capítulo 5 del título 6 del Decreto 1082 de 2015, en ese sentido, cuenta con tres pasos asociados: a) Planeación de la ejecución, b) Reporte de avance de ejecución y c) Terminación y cierre. A continuación, se imparten las directrices para cada uno de estos pasos.

2.1 PLANEACIÓN DE LA EJECUCIÓN

El paso denominado "Planear la ejecución" comienza con la definición de la "línea base 0", la cual se establece una única vez para el horizonte del proyecto. En este contexto, en la siguiente vigencia del diligenciamiento de la "línea base 0" se debe continuar con la actividad correspondiente a la "línea base 1" siempre y cuando el proyecto tenga recursos vigentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.5.3. del Decreto 1082 de 2015. Dando continuidad a la implementación de la Planeación de la Ejecución para las entidades del Presupuesto General de la Nación (PGN) como para las entidades territoriales, se brindan las siguientes instrucciones:

Continuación de la circular “Orientaciones para el cierre de la vigencia fiscal 2025 e inicio de ejecución de la vigencia fiscal 2026 en las plataformas informáticas que soportan el Sistema Unificado de Inversión Pública – SUIP”.

- i. Para los proyectos que inician ejecución en la vigencia 2026, se deberá crear la “Planeación de la ejecución línea base 0”. En el caso de los proyectos que desarrollen la línea base 0, el sistema generará de manera automática la línea base 1, con base en la información registrada para la vigencia 2026.
- ii. Para aquellos proyectos que continúen en ejecución en la vigencia 2026 se deberá adelantar la “Planeación de la ejecución línea base 1”.
- iii. A más tardar el 30 de junio de 2026, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN) deberán completar la instancia “Planear la Ejecución” correspondiente a la vigencia 2026, ya sea en su línea base 0, para los proyectos que inician ejecución en 2026, o en su línea base 1, para aquellos que continúan ejecución desde vigencias anteriores.

El cumplimiento de este paso será un requisito indispensable para habilitar el reporte de seguimiento correspondiente al mes de junio.
- iv. A más tardar el 30 de septiembre de 2026, las entidades territoriales deberán completar la instancia “Planear la Ejecución” correspondiente a la vigencia 2026, ya sea en su línea base 0, para los proyectos que inician ejecución en 2026, o en su línea base 1, para aquellos que continúan ejecución desde vigencias anteriores.

El cumplimiento de este paso será un requisito indispensable para habilitar el reporte de seguimiento correspondiente al mes de septiembre.
- v. Para aquellos proyectos con productos que cuentan con Estructura de Desglose de Trabajo (EDT) en su cadena de valor, se deberá adelantar la “Planeación de la ejecución” previo al reporte de seguimiento, y desglosar los componentes de cada producto hasta el nivel de actividades para contar con información sobre la cual reportar el avance.
- vi. Las fechas establecidas para realizar “Planear la Ejecución” línea base 0, o en línea base 1, podrán modificarse dependiendo la apropiación, comprensión y registro en la PIIP, para lo cual, la DPIP comunicará a las entidades oportunamente.

2.2 REPORTE DE AVANCE DE EJECUCIÓN

La información sobre el avance de la ejecución de los proyectos de inversión pública deberá mantenerse actualizada durante su ejecución, conforme a los criterios de calidad y oportunidad establecidos en el Decreto 1082 de 2015, en la Resolución Orgánica 063 de 2023 de la Contraloría General de la República y en las demás normas aplicables. Esta información será visible para toda la ciudadanía en el visor de inversión pública denominado Mapainversiones, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://mapainversiones.dnp.gov.co/>

Así las cosas, y en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en especial en lo concerniente al principio de responsabilidad, así como a las demás disposiciones relacionadas con el seguimiento de los proyectos de inversión pública, y conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Resolución Reglamentaria

Continuación de la circular “Orientaciones para el cierre de la vigencia fiscal 2025 e inicio de ejecución de la vigencia fiscal 2026 en las plataformas informáticas que soportan el Sistema Unificado de Inversión Pública – SUIP”.

Orgánica 0063 de 2023 de la Contraloría General de la República, se imparten las siguientes orientaciones:

- i. El seguimiento se basa en el reporte del avance físico y financiero de las actividades e indicadores de producto, en la focalización en políticas transversales, y en la regionalización del presupuesto de inversión, cuando corresponda.
- ii. Los responsables del seguimiento de los proyectos de inversión pública deberán reportar mensualmente en la PIIP el avance logrado en la ejecución del proyecto durante el mes inmediatamente anterior, conforme a los criterios de calidad y oportunidad establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
- iii. El registro del avance de la ejecución de los proyectos de inversión con corte al 31 de diciembre del año 2025 deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2026 hasta las 11:59 p.m., fecha en la cual se realizará el cierre en la PIIP para el registro del seguimiento de la vigencia 2025.
- iv. El registro en la PIIP de los avances de ejecución de los proyectos de inversión a partir del periodo de **enero** y hasta el periodo de **noviembre de 2026**, el reporte de avance se abrirá a partir del 6º día hábil del periodo a reportar hasta el 5º día hábil del mes siguiente.
- v. El registro del avance de la ejecución de los proyectos de inversión con corte al **31 de diciembre del año 2026** deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2027.
- vi. Las metas de producto que no alcancen a ser cumplidas en la vigencia en las que fueron planeadas, podrán reportarse como parte del avance del producto en el momento en que el bien o servicio sea efectivamente entregado.
- vii. En el seguimiento de las actividades debe reportarse la ejecución de las obligaciones correspondientes a la vigencia y a las reservas presupuestales, tanto en el avance presupuestal como en el avance del flujo de caja. Para los proyectos de inversión, en donde su horizonte termina en el 2025 y para el año siguiente año genera reservas presupuestales o requiera reportar avances en el flujo de caja, deberán ampliar su horizonte antes que termine la presente vigencia.
- viii. De acuerdo con lo establecido en Circular Externa Conjunta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, para las entidades del Presupuesto General de la Nación, y en observancia de lo ordenado en el numeral 5º del Auto 219 de 2011, proferido por la Honorable Corte Constitucional, para el seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004, el cierre del reporte de avance de los proyectos que focalizan recursos para la atención de las víctimas de desplazamiento y otros hechos victimizantes, con corte a diciembre 31 de 2025, tendrá como fecha de cierre definitivo el 31 de enero de 2026, por lo que se insta a las entidades a reportar a más tardar el 24 de enero de ese año, con el fin de contar con tiempo suficiente para las revisiones y ajustes a que haya lugar.
- ix. En el caso particular de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General

Continuación de la circular “Orientaciones para el cierre de la vigencia fiscal 2025 e inicio de ejecución de la vigencia fiscal 2026 en las plataformas informáticas que soportan el Sistema Unificado de Inversión Pública – SUIP”.

de la Nación, se insta a fortalecer el seguimiento de los proyectos de inversión, la ejecución de la inversión, el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y el avance de la estrategia de vigencias futuras en proyectos estratégicos del Gobierno Nacional, conforme a los lineamientos de la Circular del DNP 0027-4 del 11 de septiembre de 2025, especialmente, lo relacionado con la consistencia de la información registrada en la PIIP y en el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (SINERGIA).

2.3 TERMINACIÓN Y CIERRE

Los lineamientos técnicos y funcionalidades sobre terminación y cierre serán comunicados una vez culminado el desarrollo de la línea metodológica que soporta este paso y éste sea parametrizado en la herramienta informática PIIP. Hasta tanto, las entidades podrán informar de manera indicativa la terminación o cierre del proyecto, incluyendo la observación en el campo “Fin Reporte” en el último reporte de seguimiento. Una vez la funcionalidad sea habilitada en la plataforma, se podrá retomar el proceso correspondiente para completar su registro formal en la PIIP.

El Modelo Integral de Seguimiento no aplica para los demás actores que gestionan proyectos a través de la herramienta SUIFP — Territorio.

3. OTROS ACTORES

Los proyectos de Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE), del mecanismo de Obras por Impuestos, esquemas asociativos, localidades, AESGPRI, aquellos financiados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y demás mecanismos que lideran las entidades del Presupuesto General de la Nación y que aún no se encuentren en la PIIP, se irán incorporando a la plataforma de manera gradual acorde con la normatividad vigente.

3.1. CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025

Los demás actores que gestionan proyectos a través de las herramientas SUIFP — Territorio y SPI, podrán seguir desarrollando sus procesos en estas sin interrupción.

Todo ajuste y trámite que no se complete a más tardar el 31 de diciembre de 2025 a las 11:59 p.m. será eliminado de manera automática por la plataforma.

3.2. INICIO DE EJECUCIÓN DE LA VIGENCIA 2026

Entre el 1º y el 4º de enero de 2026, se adelantarán en el SUIFP Territorio los procesos técnicos asociados a la apertura de la vigencia 2026, por lo cual, no estará disponible el ingreso de los usuarios a la plataforma. El acceso se reanudará a partir del 5 de enero de 2026, desde las 08:00 horas.

3.3. SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los demás actores que gestionan proyectos a través de la herramienta SUIFP — Territorio, continuarán realizando el reporte de seguimiento en el Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública (SPI), conforme a los plazos establecidos en la Resolución Reglamentaria Orgánica 0063 de 2023, expedida por la Contraloría General de la República.

Continuación de la circular “Orientaciones para el cierre de la vigencia fiscal 2025 e inicio de ejecución de la vigencia fiscal 2026 en las plataformas informáticas que soportan el Sistema Unificado de Inversión Pública – SUIP”.

4. PROYECTOS FINANCIADOS CON FUENTE SGP AESGPRI – ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA RESGUARDOS INDÍGENAS.

Para el caso de los proyectos de inversión que se encuentren -actualmente- en estado “**En Ejecución**”, y necesiten apropiar recursos de la fuente SGP – AESGPRI – *Asignación Especial para Resguardos Indígenas* para la vigencia 2026:

- i. Verificar que la vigencia 2026, se encuentre dentro del horizonte del proyecto.
- ii. Mediante un ajuste sin trámite presupuestal, se debe ajustar el valor solicitado para la vigencia 2026, en concordancia con el monto total asignado para los Resguardos Indígenas, toda vez que cuando inicie la vigencia 2026, la plataforma tomará el valor registrado en el último ajuste de la ficha del proyecto como *apropiación vigente*, dejando el proyecto de inversión en estado “**En Ejecución**”, listo para interoperar con SECOP.

5. ORIENTACIONES PARA EL USO DE LA PLATAFORMA MGA WEB

- i. Para la operación en la PIIP, los proyectos deberán ser enviados desde la MGA web para su viabilidad. Para formular un proyecto que será enviado a la PIIP, se debe seleccionar una de las siguientes tipologías disponibles al inicio de la MGA Web:
 - i. Tipología A - Provisión de bienes o servicios
 - ii. Tipología B - Operaciones de inversión y servicios de apoyo
 - iii. Tipología C - Distribución de recursos (Aplica sólo PGN)

Estas tipologías están descritas en el Manual de procedimientos para la gestión de proyectos de inversión pública en Colombia, que se encuentra en la página de Ayudas de la MGA <https://mqaayuda.dnp.gov.co>, pestaña “biblioteca”

Cualquier otra tipología que se seleccione requerirá la nueva formulación del proyecto para garantizar su correcta transferencia a la PIIP.

- ii. Previo a la integración del Banco de Proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías a la PIIP, la información de dichos proyectos deberá ser consignada en la MGA Web con las tipologías General Esquema SUIFP's, D – Convocatorias CTEI en SGR o E - Pueblos y comunidades Étnicas para transferirlos y tramitar su viabilidad en SUIFP SGR.

6. CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO

6.1. CAPACITACIÓN

- i. **Consulta sobre la información de los proyectos en ejecución.** En observancia del principio de publicidad establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, y con el propósito de apoyar las acciones de seguimiento,

Continuación de la circular “Orientaciones para el cierre de la vigencia fiscal 2025 e inicio de ejecución de la vigencia fiscal 2026 en las plataformas informáticas que soportan el Sistema Unificado de Inversión Pública – SUIP”.

control y las relacionadas con la veeduría ciudadana, se dispone el portal Mapainversiones para la visualización de la información de los proyectos de inversión en el enlace <https://mapainversiones.dnp.gov.co/>.

Este portal permite consultar y descargar reportes sobre información de la ejecución de los proyectos de inversión pública.

ii. **Capacitación autónoma.** Se insta a las personas responsables de la gestión de proyectos de inversión pública a desarrollar los cursos virtuales certificados que se ofertan desde la Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación (DNP). En la página de Ayudas de la MGA: <https://mgaayuda.dnp.gov.co/>, en la sección “Asistencia técnica” se encuentran disponibles los instructivos para completar el proceso de matrícula en los siguientes cursos virtuales:

- i. Formulación de Proyectos
- ii. Gestión de Proyectos de Inversión Pública
- iii. Gestión Presupuestal de la Inversión Pública

iii. **Material de consulta disponible.** Manuales, catálogos y videotutoriales se encuentran disponibles en la página de ayuda de la MGA, accesible en <https://mgaayuda.dnp.gov.co/>.

d) **Capacitaciones por oferta:** El calendario de capacitaciones se publicará en la página de ayudas de la MGA sección asistencia técnica a más tardar en el primer trimestre del año 2026. Dichas capacitaciones comprenden la totalidad de los procesos disponibles en la PIIP para la gestión de proyectos de inversión pública; por tal razón, se exhorta a las entidades a inscribirse y participar oportunamente, toda vez que no se prevé la realización de capacitaciones por demanda.

6.2 ASESORAMIENTO

Asesoramiento por oferta: El asesoramiento en la gestión de proyectos de inversión pública se desarrolla a través de las sesiones virtuales “*La PIIP nos conecta*” cuyo calendario será informado previamente a través del correo soporteipiip@dnp.gov.co

Asesoramiento por demanda: asesorías a solicitud por los canales de comunicación institucional autorizados a saber, correo de la mesa de ayuda soporteipiip@dnp.gov.co o través del asesor designado. Para consultar los datos de contacto institucional autorizado de los asesores asignados a cada entidad nacional o territorial se puede dirigir a la página de ayudas de la MGA, opción Asistencia técnica, sección Capacitaciones y asesorías, donde se publica el directorio actualizado.

7. TRANSICIÓN Y OPERACIÓN DE LA PIIP EN OTROS MECANISMOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, y de los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT), localidades y AESGPRI, y otros bancos, se irán incorporando a la plataforma de manera gradual. La información de los

Continuación de la circular "Orientaciones para el cierre de la vigencia fiscal 2025 e inicio de ejecución de la vigencia fiscal 2026 en las plataformas informáticas que soportan el Sistema Unificado de Inversión Pública – SUIP".

proyectos asociados a estos esquemas continuará registrándose en SUIFP, SPI Territorio y Gesproj, según corresponda. Se notificará oportunamente las orientaciones para su integración y gestión en la PIIP.

Cordialmente



JORGE CUENCA OSORIO
Director de Proyectos e Información para la Inversión Pública

Preparó: Zulma Espinosa Sierra – Contratista Subdirección de proyectos
Juan David Lopez – Contratista Subdirección de proyectos

Revisó: William Augusto Jimenez Santana – Subdirector de Banco de programas y Proyectos de Inversión Nacional
Onis Fierro Hernandez – Contratista Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública